

BLOQUE ENCUENTRO POR ROSARIO

VISTO

El requerimiento manifestado por un grupo de vecinos de nuestra ciudad, Asociaciones Comerciales y Vecinales, en torno la necesidad prestación equitativa del servicio de barrido y limpieza en centros o áreas comerciales;

Y CONSIDERANDO

Que el nuevo pliego de condiciones correspondiente al llamado a licitación para la contratación de los "Servicios de Higiene Urbana y Gestión de Residuos" remitido a este Cuerpo, incluye la prestación de servicios especiales en algunos centros comerciales de nuestra ciudad;

Que entre dichas zonas se cuenta la calle peatonal Córdoba, entre Laprida y calle Paraguay; la calle peatonal San Martin, entre calle Mendoza y Calle Santa Fe, y se incluye además el lavado de las veredas del Paseo del Siglo (calle Córdoba, entre Bv. Oroño y calle Paraguay) y Av. Corrientes Internacional (Av. Corrientes desde calle San Luis a calle Urquiza);

Que la ciudad de Rosario cuenta con otros centros comerciales zonales, los que con el paso del tiempo se han convertido en paseos de compras y espacios de recreación de importancia para un número no menor de rosarinos;

Que entre estos podemos contar al Centro Comercial San Luis, (San Luis desde Moreno hasta Maipú); el Centro Comercial Juan José Paso (Juan José Paso desde Felipe Moré hasta Cullen); el Centro Comercial Av. Alberdi (Av. Alberdi desde Avellaneda hasta Génova, y Bv. Rondeau desde Juan B. Justo hasta Nansen); el Centro Comercial Av. San Martin Sur (San Martin desde Rueda hasta Ayolas y desde Bv. Segui hasta Arijon); el Centro Comercial Echesortu (Mendoza desde Francia hasta Avellaneda), el Centro

Comercial Ayacucho (Ayacucho desde Av. del Rosario hasta Battle y Ordoñez), el Centro Comercial Arijón (Arijón desde Oroño hasta San Martín) y el Centro Comercial Godoy (Av. Pte. Perón de Francia hasta Avellaneda).

Que resulta necesario que los servicios prestados directamente por el Municipio, o a través de concesiones, se presten en forma equitativa para toda la ciudad, como una forma de coadyuvar - por intermedio de la asignación de recursos públicos con arreglo a valores de justicia social - a la redistribución del ingreso y al mejoramiento del bienestar

Por lo anteriormente expuesto, los concejales y concejalas abajo firmantes, elevan para su tratamiento y posterior aprobación, el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1º- Modifíquese el item 3-1, del Anexo 3 ("Especificaciones Técnicas correspondientes al barrido") del Pliego de condiciones correspondiente al llamado a licitación para la contratación de los "Servicios de Higiene Urbana y Gestión de Residuos" de la Ciudad de Rosario (ingresado a este Cuerpo el 25 de abril del corriente, bajo el número de expediente 163.448), el que quedará redactado de la siguiente manera: "El área de prestación de servicios es: calle peatonal Córdoba, entre Laprida y calle Paraguay; calle peatonal San Martin, entre calle Mendoza y Calle Santa Fe. Se incluye además el lavado de las veredas del Paseo del Siglo (calle Córdoba, entre Bv. Oroño y calle Paraguay); Av. Corrientes Internacional (Av. Corrientes desde calle San Luis a calle Urquiza); Centro Comercial San Luis, (San Luis desde Moreno hasta Maipú); centro Comercial Juan José Paso (Juan José Paso desde Felipe Moré hasta Cullen); Centro Comercial Av. Alberdi (Av. Alberdi desde Avellaneda hasta Génova, y Bv. Rondeau desde Juan B. Justo hasta Nansen); Centro Comercial Av. San Martin Sur (San Martin desde Rueda hasta Ayolas y desde Bv. Segui hasta Arijon); Centro Comercial Echesortu (Mendoza desde Francia hasta Avellaneda); Centro Comercial Ayacucho (Ayacucho desde Av. del Rosario hasta Battle y Ordoñez); Centro Comercial Arijón (Arijón desde Oroño hasta San Martín) y el Centro Comercial Godoy (Av. Pte. Perón de Francia hasta Avellaneda).

Artículo 2º- Modifíquese el apartado d) del item 3-2, del Anexo 3 ("Especificaciones Técnicas correspondientes al barrido") del Pliego de condiciones correspondiente al

llamado a licitación para la contratación de los "Servicios de Higiene Urbana y Gestión de Residuos" de la Ciudad de Rosario (ingresado a este Cuerpo el 25 de abril del corriente, bajo el número de expediente 163.448), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Lavado de pisos:

- El lavado de los pisos de las áreas peatonales, y de las veredas de los centros comerciales citados en el item 3-1 de este anexo, se realizará en forma manual asistida con hidrolavadora o con equipos específicos autopropulsados, en este último caso los oferentes deberán estudiar las condiciones del lugar y de los equipos a comprometer, dado que no se aceptará dificultad de operación del equipo como excusa ante un servicio deficiente.
- Este lavado será día por medio en peatonales en horario diferenciado al del barrido y una vez por semana en las veredas de los centros comerciales citados en el item 3-1 de este anexo.
- Se escurrirá el agua con secadores hacia los sumideros o canaletas colectoras centrales evitando el arrastre de residuos sólidos hacia los mismos y la formación de charcos."

Artículo 3º- De forma.